

I. Introducción: la pluralidad de fiadores frente al acreedor en los Códigos civiles francés, español y de Quebec

II. El modelo francés y quebequés: obligación de cada fiador «por el todo» y “beneficio de división”

1. El “beneficio de división” en el *Code civil* francés

1.1. La cuestión en torno a si debía o no mantenerse el “beneficio de división”

1.2. La integridad de la responsabilidad de los diversos fiadores y el “beneficio de división” en el *Code civil* francés.

1.2.1. La obligación “à toute la dette” de los diversos fiadores

1.2.2. El “beneficio de división”

2. El “beneficio de división” en el Derecho civil de Quebec

2.1. El *Code civil du Bas Canada* (1866): los arts. 1945 y 1946

2.2. El *Code civil du Québec* (1991): el art. 2349. El intento fallido de suprimir el “beneficio de división”

III. El “beneficio de división” en el Derecho civil español

1. Su presentación antes del Código civil español: el Derecho castellano

1.1. La innecesariedad del “beneficio de división”: P.5,12,8. Referencia a NR.10,1,10

1.2. “Beneficio de división” y no división *ex lege*: el art. 1750 del Proyecto de Código civil de 1851. La influencia del *Code civil* francés

2. El Anteproyecto de Libro IV del Código civil (1884-1888) y el art. 1837 del Código civil (1888-1889): la división *ex lege* y el llamado “beneficio de división”. La transposición del art. 2106 del Anteproyecto Laurent (1882)

3. La Propuesta de Código civil de la Asociación de Profesores de Derecho Civil (2018): responsabilidad solidaria y beneficio de división

4. Referencia a la Compilación navarra

5. El Derecho catalán. Notas para la regulación de la fianza en el Libro sexto del Código civil de Cataluña

5.1. Breve referencia al “beneficio de división” en el Derecho histórico catalán: especial consideración del Derecho de la ciudad de Barcelona

5.2. Notas sobre la inclusión o no del “beneficio de división” en el Libro sexto del Código civil de Cataluña

Conclusiones

Bibliografía

Otras fuentes